

los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”.

#### “Artículo 4. Padrón electoral

El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados”.

#### “Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección

La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Adecuación

Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

#### SEGUNDA. Actualización de ubigeos

En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados.

#### TERCERA. Prórroga de mandato

El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Norma derogatoria

Derógase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.

#### POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día uno de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1907435-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Designan Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 222-2020-PCM

Lima, 27 de noviembre de 2020

VISTO: el Memorando N° 000208-2020-DP/SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 000592-2020-DP/SSG, de la Subsecretaría General; los Informe N° 000678-2020-DP/SSG-ORH y N° 000204-2020-DP/SSG-ORH/APER, de la Oficina de Recursos Humanos, y; el Informe Legal N° 000164-2020-DP/OGAJ; sobre propuesta de designación de Asesor Técnico de la Presidencia de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, establece que la Presidencia de la República cuenta con un Gabinete Técnico conformado por asesores especializados en las diferentes materias, que son designados mediante Resolución Suprema;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, por lo que es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

Que, mediante el informe del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial efectúa la evaluación del profesional propuesto para el citado cargo con relación al Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2020-DP/SG;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- DESIGNACIÓN

Designar al señor GIACCOMO LUIS UGARELLI DELGADO, en el cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República.

#### Artículo 2.- REFRENDO

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1907435-4